



MAT: Aprueba Permiso Precario a la Agrupación Cultural Artesanos del Humedal de Algarrobo, para la ocupación de un Bien Nacional de Uso Público por el plazo de 25 años.-

ALGARROBO 23.06.2014
DECRETO 2801

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
3. D.A. N° 3.348 de fecha 27.11.2012, Aprueba acuerdo N°131 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en sesión Ordinaria N°35 de fecha 26.11.2012, que aprueba Presupuesto Municipal de Algarrobo año 2013.
4. D.A. N° 4050 de fecha 13.12.2013 aprueba presupuesto Municipal año 2014
5. Dictamen N° 26186/2012 de la Contraloría General de la República
6. Carta enviada por la Organización cultural de artesanos "Humedal de Algarrobo" de fecha 26.05.2014
7. Certificado emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 22.06.2014

CONSIDERANDO:

- I. Que, mediante Carta enviada por la Organización cultural de artesanos "Humedal de Algarrobo" de fecha 26.05.2014, solicita al Sr. Alcalde otorgamiento de permiso precario en el sector del Peumal s/n puente San Jerónimo, comuna de Algarrobo.
- II. Que, la **Ley N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES establece:**
Artículo 5° Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
Artículo 36.- Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
Artículo 63 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:
f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.
- III. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público administrados por las entidades edilicias, podrán ser objeto de permisos, siendo estos esencialmente precarios, por lo que su otorgamiento está sujeto a la

facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a las cuales deben ejercerse. (Aplica dictamen 26186 de 2012)

- IV. Que, la Ley 19.418 “Establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” Artículo 29: “Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974.

DECRETO:

- I. Aprueba permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Organización Cultural de Artesanos “Humedal de Algarrobo” equivalente al 10% de la superficie total del área verde equivalente a 1305 por 58 mtrs.
- II. Que el presente permiso tiene las siguientes finalidades:
- Se otorga para que la Organización Cultural y Artesanal Humedal de Algarrobo desarrollen y postulen a proyecto de “Pueblo artesano”
 - Teniendo un plazo de 2 años para desarrollar este proyecto, postular y adjudicárselo.
 - El presente permiso es solo para socios de la organización Cultural y Artesanal
 - Solo se permite la exhibición de artesanía propia y genuina de artesanos residentes de la comuna.
- III. Que el no cumplimiento de alguna de las finalidades expuestas anteriormente, faculta al Municipio a revocar el presente permiso precario.
- IV. **LA DURACIÓN** del presente permiso precario comenzara a producir sus efectos, derecho y obligaciones a partir de la presente resolución Alcaldía por el periodo de 25 años, no renovables.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JGF/PMM/MRT/PMP/fch
D.A. N° 2801/2014

DISTRIBUCION:

- Juridico (1)
- Interesado (1)
- Archivo (2)



JAIME GALVEZ FUENZA
ALCALDE

CONTROL INTERNO

RECEPCION DOCUMENTO N°
FECHA 27 JUN 2014
SALIDA
RECEPCION DOCUMENTO N°
FECHA 27 JUN 2014